



RAD: 0800131530042016-00157-00  
PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE SENTENCIA  
DEMANDANTE: MAGALY MENDOZA BULA  
DEMANDADOS: REINALDO LUIS NAVARRO HERRERA

Señor Juez

A su despacho, el proceso de la referencia, informándole que revisado el auto de fecha septiembre 16 de 2022, mediante el cual se resolvió darle cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º., del auto de fecha 08 de octubre de 2019, que su vez dispuso el fraccionamiento de los títulos existentes en el proceso, por un valor de \$429.123.242.00, y remitir al Juzgado 19 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (antes Veintiocho Civil Municipal) la suma de \$154.104.550.00., al Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, la suma de \$214.561.621.00., y a la demandante MAGALY MENDOZA BULA, la suma de \$60.457.071.00, para proceder a la elaboración de los títulos ordenados, se observa en éste, un error de tipo aritmético, en la suma total de los depósitos judiciales asociados al proceso y a disposición de este juzgado, los cuales en realidad suman \$429.123.503,00, de conformidad con la consulta realizada en el portal del Banco Agrario, como aparece a continuación:



NIT. 800.037.800-8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41601000411689	8670931	RAFAEL PEREZ BRIZNEDA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2019	NO APLICA	\$ 30.787.242,00
416010004840944	8670931	RAFAEL PEREZ BRIZNEDA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 154.104.550,00
416010004840945	8670931	RAFAEL PEREZ BRIZNEDA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 214.561.621,00
416010004840946	8670931	RAFAEL PEREZ BRIZNEDA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 29.670.090,00
<b>Total Valor</b>						\$ 429.123.503,00

Número de Títulos 4

Sírvase proveer.  
Barranquilla, septiembre 29 de 2022

MYRIAM RUEDA MACIAS  
Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado los autos de fecha septiembre 22 de 2022 y octubre 08 de 2019, se observa que efectivamente hay un error de tipo aritmético, toda vez que la sumatoria correcta de los depósitos judiciales a convertir y pagar, es de \$429.123.503,00 y no como quedo señalado en el auto de fecha octubre 08 de 2019 por la suma de \$429.123.242.00.

Ahora bien, con respecto a la corrección señalada en el Artículo 286 del Código General del Proceso, esta trata de corregir los errores aritméticos, la omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, pero si están contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyen en ella. Esta opción no puede tener como fin modificar la decisión, la situación resuelta no se altera, la intención es corregirla para evitar inequívocos.



Con fundamento en lo anterior, y toda vez que se incurrió en un error aritmético, en el auto de fecha septiembre 16 de 2022, mediante el cual se resolvió darle cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º., del auto de fecha 08 de octubre de 2019, procederá el despacho a corregirlos, en ese sentido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1. Corregir el auto de fecha septiembre 16 de 2022, mediante el cual se resolvió darle cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º., del auto de fecha 08 de octubre de 2019, el cual quedará así:

Ordénese el fraccionamiento de los títulos existentes en el proceso, por un valor de \$429.123.503,00, y se dispondrán de la siguiente manera: al Juzgado 19 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (antes Veintiocho Civil Municipal) la suma de \$154.104.550.00., al Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, la suma de \$214.561.621.00., y a la demandante MAGALY MENDOZA BULA, la suma de \$60.457.332.00. Una vez constituidos los títulos remítanse a los juzgados mencionados y páguese a la beneficiaria antes mencionada.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66871ed9843cfec7b173a1a53feca72bee7d1a7fa98da77b9dd5618090c36f9**

Documento generado en 30/09/2022 01:29:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**